

sonas que debidamente los representen, expidiendo los certificados de dichas declaraciones con las formalidades establecidas en la disposición 12 del Arancel, y que los Cónsules españoles respectivos legalicen las firmas de las mencionadas Autoridades y corporaciones.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1882.

CAMACHO.

Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio del acta de la subasta celebrada el día 1.º de Agosto próximo pasado para la concesion de un tranvía con motor de vapor desde Santa Coloma de Farnés á Sils:

Resultando de dicho testimonio que celebrada la subasta con sujecion á las disposiciones legales, ha quedado desierta por no haberse presentado licitador alguno:

Resultando que ántes de darse por terminado el acta de la subasta manifestó D. Luis Sallés y Barengueras, por y en representacion debidamente acreditada de su hermano D. Francisco Sallés y Barengueras, que ratificaba la aceptacion del pliego de condiciones para la subasta que tenia consignada con fecha 10 de Mayo último:

Resultando que solicitada la concesion del referido tranvía por los expresados D. Francisco y D. Luis Sallés, se han observado todos los requisitos y trámites determinados en las disposiciones vigentes hasta llegar á la celebracion de la subasta, sirviendo de base en la misma la proposicion y proyecto de dichos peticionarios, sin que en aquel acta se haya presentado licitador alguno;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á Don Francisco y D. Luis Sallés y Barengueras la concesion del tranvía de Santa Coloma de Farnés á Sils; entendiéndose otorgada esta concesion con sujecion al pliego de condiciones aceptado por dichos interesados, y publicado á continuacion del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 29 de Mayo último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 3 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio del acta del concurso celebrado el día 24 de Agosto próximo pasado para la concesion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, de cuyo documento aparece haberse presentado una sola proposicion, suscrita por D. Joaquin Angoloti, como Director-gerente de la Sociedad Crédito general de ferro-carriles, comprometiéndose á tomar á su cargo la construccion y explotacion de la línea de que se trata, rebajando la subvencion asignada á la misma en 10 pesetas:

Vista la ley de 19 de Marzo de 1880 autorizando á este Ministerio para otorgar la concesion del ferro-carril de

Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, bien por concurso ó directamente, al concesionario de las líneas del Noroeste, asignando á la de que se trata una subvencion de 1.176.468 pesetas:

Vista la Real orden de 10 de Julio próximo pasado, que dispone proceder por concurso á la concesion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva:

Considerando que la proposicion de D. Joaquin Angoloti, como Director-gerente de la Sociedad Crédito general de ferro-carriles, única que se ha presentado en el acta del concurso, se halla dentro de las condiciones que exige el anuncio publicado oficialmente el día 22 de Julio último y ajustada al modelo comprendido tambien á continuacion del anuncio indicado, habiéndose observado en el acta del concurso las formalidades y reglas establecidas;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Sociedad Crédito general de ferro-carriles, representada por su Director-gerente D. Joaquin Angoloti, la concesion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, con la subvencion de 1.176.458 pesetas, á que mediante la rebaja ofrecida en la proposicion presentada se ha reducido la asignada por la ley de 19 de Marzo que se cita, y con sujecion al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 16 de Julio próximo pasado, á las tarifas de precios máximos de peaje y transporte, publicadas con aquel en la GACETA de 22 de dicho mes de Julio, y á las demás disposiciones que le son aplicables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 3 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Vista la ley especial de 2 de Abril de 1880, que autoriza á la Sociedad Ferro-carriles de Valls á Villanueva y Barcelona para que con sujecion á las mismas condiciones de su concesion, y sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda construir un ferro-carril que partiendo de Madrid pase por Molina, Calamocha, Montalvan y Caspe, y termine empalmando con su línea:

Visto el pliego de condiciones particulares para la concesion de esta línea, aprobado por Real orden de 16 de Junio último, al pié de cuyo documento aparece la conformidad y aceptacion del mismo, suscrita por el Presidente, el Director-gerente y el Secretario general de la Compañía de los ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona:

Vistos los antecedentes relativos á la constitucion de la Sociedad anónima Ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona:

Resultando que al ampliar su objeto social la Compañía del ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, varió su razon social adoptando la denominacion de Sociedad de Ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona; siendo ésta por lo tanto la misma entidad para los efectos de la ley de 2 de Abril ántes citada;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar á la Sociedad anónima Ferro-carriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona la concesion en la parte que afecta al dominio público del ferro-carril de Madrid por Molina, Calamocha, Montalvan y Caspe á empalmar en Roda con el

de Valls á Villanueva y Barcelona, con sujecion á la expresada ley de 2 de Abril, al pliego de condiciones particulares para esta concesion aprobado por Real orden de 16 de Junio último y á las demás disposiciones que le sean aplicables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Ildefonso 3 de Setiembre de 1882.

ALBAREDA.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Seccion de Telégrafos.

El día 15 del actual se abrirá al público con servicio limitado la estacion de Santa Marta, provincia y seccion de Badajoz.

Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Director general, Cándido Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

El día 16 de Octubre próximo, de doce y media á una de la tarde, tendrá lugar en esta Intervencion general subasta pública para contratar el servicio de la impresion y encuadernacion de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año económico de 1869-70.

Los que deseen tomar parte en esta licitacion podrán enterarse del pliego de condiciones, muestras del papel, modelos y precios tipos que estarán de manifiesto en esta Intervencion general; advirtiéndose que las proposiciones han de hacerse en pliegos cerrados y estar suscritas por un individuo que se halle matriculado como impresor y encuadernador, ó por dos, impresor uno y encuadernador el otro, en cuyo caso la responsabilidad para con la Hacienda es solidaria y mancomunada.

La expresada circunstancia se justificará con el recibo ó recibos que acrediten haber satisfecho el primer trimestre de la contribucion industrial del presente año económico, cuyos documentos, así como tambien la cédula ó cédulas personales del proponente ó proponentes y el resguardo de la Caja de Depósitos que justifique haber consignado previamente la cantidad de 1.000 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores, con arreglo á la legislacion vigente, se presentarán por separado.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino (ó vecinos) de esta capital, que viven (aquí las señas del domicilio de los respectivos licitadores), enterado (ó enterados) de las condiciones para la impresion y encuadernacion de la Cuenta general del Estado, correspondiente al año 1869-70, se compromete (ó comprometen) á realizar ambos servicios con estricta sujecion á las mismas y por los precios siguientes:

Por el papel, composicion y estampacion ó tirada de cada coleccion de mil quinientos ejemplares de cada pliego de cuatro páginas..... (tantas pesetas en letra.)
 Por la encuadernacion de cada tomo en chagrin... (tantas).
 Por id. id. en tafilete..... (tantas).
 Por id. id. en badana ó á la holandesa..... (tantas).
 Por id. id. á la rústica..... (tantas).

(Fecha y firma del proponente ó proponentes)
 Madrid 13 de Setiembre de 1882.—El Interventor general, J. R. de Oya.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURIA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Julio de 1882.

Recaudacion obtenida durante los seis meses del período natural del ejercicio y el primero de la ampliacion por valores del citado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.
	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.	69.367.580'23	3.860.425'95	72.928.006'18
Idem industrial y de comercio.....	13.966.310'40	3.376.026'16	17.342.336'56
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	13.485.121'22	1.437.370'63	14.922.491'85
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.	799.304'96	83.342'72	882.647'68
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	418.063'34	"	418.063'34
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	459.110'08	70.378'89	229.488'97
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	8.958'98	34'11	8.993'09
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	304.103'88	11.397'84	315.501'72
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion.....	292.322'59	30.987'74	323.310'33

RECAUDACION OBTENIDA

	En el período natural.	En el primer mes de ampliacion.	TOTAL.
Recursos eventuales.....	169.829'26	3.553'90	173.383'16
Aleances de varias clases y ramos.....	49.100'24	"	49.100'24
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	7.044'76	"	7.044'76
Atrasos hasta fin de 1849.....	5.140'74	"	5.140'74
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	352.060'87	32.068'68	384.129'55
	99.384.051'55	8.605.586'62	107.989.638'17

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto de cédulas personales.....	520.640'52	86.739'49	607.380'01
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado...	7.967.867'09	1.009.963'49	8.977.830'58
Donativo del Clero y monjas.....	1.145.182'15	245.784'74	1.390.966'89
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales (10 por 100).....	345.867'44	112.736'81	458.604'25
Idem sobre las cargas de justicia (10 por 100)....	48.236'60	13.641'86	61.878'46
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad (10 por 100).....	48.259'05	30.311'13	78.570'18
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	3.823.278'08	816.433'55	4.641.711'63
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular.....	521.310'67	2.043'36	523.354'03
Idem de consumos.....	32.370.021'81	2.465.655'91	34.835.677'72
Idem sobre la sal.....	3.490.538'21	1.623.335'93	5.113.874'14
Recursos eventuales.....	36.086'28	829'70	36.915'98
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion.....	96.799'20	"	96.799'20
Atrasos hasta fin de 1849.....	168'43	"	168'43
Diez por 100 de administracion de participes....	161.087'34	11.733'03	172.820'37
	50.577.312'87	6.424.231	57.001.543'87